



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2020-00151 - Auto Sustanciación: 816

Revisada la anterior demandada de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, incoada por el señor **WILLIAM BENAVIDEZ CHAMORRO**, a través de apoderado judicial, se evidencia que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, por lo tanto, se procederá a su admisión, de conformidad con los parámetros establecidos en los artículos 578 y 579, ídem. Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, incoada por el señor **WILLIAM BENAVIDEZ CHAMORRO**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite contenido en los artículos 577 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR como pruebas, las documentales allegadas por la parte interesada con el escrito de demanda.

CUARTO: FIJAR el día **JUEVES DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO (2020) A LAS NUEVE DE LA (9:00 A.M.)**, como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 577 del Código General del Proceso, en la cual se proferirá la respectiva sentencia. Dicha audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se enviará al correo electrónico del apoderado del interesado la información correspondiente y se pueda conectar minutos antes a la misma, debiendo bajar tal mecanismo tecnológico previamente, acatando por demás las diferentes disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura que nos ordenan realizarlas en forma virtual, salvo casos excepcionales que no sea posible.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA al Doctor Luis Alberto Matta Torres, C.C. 16.246.648 y con T.P. 20.403, para actuar en nombre y representación del solicitante, conforme a las facultades conferidas.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA

J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de septiembre de 2020**

La Secretaria

2

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e5e80b5d4286984cad9db1fc4aa83e8a0858a959854b0fe0ffc3498a9e927d2**
Documento generado en 31/08/2020 01:18:50 p.m.